

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES DEL ECUADOR – ADRA ECUADOR.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales del Ecuador – ADRA Ecuador, legalmente representada por **Edmundo Patricio Cevallos Campoverde**, en su calidad de **Presidente**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar **“La Prefectura”** y **“ADRA”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1- La Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales del Ecuador – ADRA Ecuador, es una Corporación Civil, de finalidad social y sin fines de lucro, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 0325 del Ministerio de Bienestar Social el 30 de septiembre de 2005, ahora Ministerio de Inclusión Económica y Social , **ADRA-Ecuador** es miembro asociado de **Adventist Development and Relief Agency Internacional** (Agencia Adventista Internacional de Desarrollo y Recursos Asistenciales) comúnmente reconocida como **ADRA-Internacional**, con sede en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de Norteamérica y mantiene con ésta, acuerdos y convenios de cooperación mutua para hacer efectivas las actividades de desarrollo y asistencia en Ecuador, cuya misión es promover el bienestar físico, social y económico de todas las personas naturales sin distinción de razas, credo religioso o político y nacionalidad.

2.2.- Mediante **Oficio No. ADRA12D07D2023** del 28 de julio de 2023, la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales del Ecuador” – ADRA Ecuador, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas lo siguiente:

“(…) Como antecedente, en nuestra reunión realizada el 18 de julio de 2023 de manera virtual, donde se presentaron las actividades que ADRA Ecuador realiza en el país en las temáticas de; Agua Saneamiento y Promoción de la Higiene, Atención a Refugiados y Migrantes, Desarrollo Económico, Educación, Salud y Nutrición, Seguridad Alimentaria, Reducción de Riegos de Desastres, Respuesta a Emergencia y Desastres. Y sus actividades coordinadas en diferentes ámbitos con organización de la sociedad civil, Ministerios, Prefecturas, Cantones e instituciones del estado ecuatoriano.

Con estos antecedentes, me permito poner en su conocimiento que ADRA Ecuador, tiene el interés de firmar un convenio marco, con el objeto de establecer un marco de colaboración entre las dos instituciones, en las áreas de intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de proyectos, intercambio de información técnico científica, vinculación con la colectividad y desarrollo de actividades, que puedan ser de interés mutuo.”

2.3.- La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación de planes para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. 0120-DPPI-GPG-2023** del 4 de agosto de 2023, dirigido a la Directora Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional, mediante el cual certificó que:

"(...) Una vez revisado el convenio se ha podido constatar que el mismo, se alinea con el marco normativo vigente (...)

Adicionalmente, se ha constatado que, de acuerdo a sus objetos, estos se encuentran alineados a los siguientes objetivos:

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ENTENDIMIENTO CON LA CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES DEL ECUADOR – ADRA	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades. 9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

2.4.- Mediante Memorando **No. 0117-CGGE-GPG-2023** del 9 de agosto de 2023, la Coordinadora General de Gestión Estratégica remitió al Procurador Síndico Provincial el informe técnico de viabilidad y el informe de alineación de planes para la suscripción del presente convenio.

2.5.- En el informe técnico acompañado al Memorando **No. 0117-CGGE-GPG-2023** del 9 de agosto de 2023, cita el Gestor de Cooperación Internacional de la Prefectura del Guayas que, con fecha 18 de julio de 2023 vía ZOOM, se efectuó una reunión entre David Sánchez, representante de ADRA y funcionarios de la Dirección Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional, dentro de la cual, el organismo internacional presentó sus principales áreas temáticas de trabajo en Ecuador, así como sus experiencias y actuales acuerdos con distintos actores de la sociedad civil y pública. Además, indicó que se establecieron productos y líneas de acción, dentro de los cuales se encontraron varias sinergias y de forma voluntaria reconocen el interés mutuo de firmar un convenio marco que permita la realización de convenios específicos, por lo que, concluyó informando que los objetivos del mencionado proyecto se alinean a las competencias de esta corporación provincial, en consecuencia, la Dirección Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional recomendó viable que se celebre el Convenio Marco de Cooperación Técnica con la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales del Ecuador – ADRA.

2.6.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. 01943-PSP-GPG-2023** del 16 de agosto del 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.7.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del **Memorando Nro. 0433-MAV-GPG-2023** del 21 de agosto de 2023, autorizó la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales del Ecuador - ADRA Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -

3.1.- La Constitución de la República establece en su artículo 3, numerales 1 y 8, que son deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la alimentación; así como garantizar a sus habitantes, además, el derecho a la seguridad integral.

3.2.- Entre los Derechos del Buen Vivir, el artículo 13 de la Constitución prescribe que las personas y las colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, para lo cual el Estado deberá promover la soberanía alimentaria.

3.3.- En atención a lo previsto en el artículo 32 de la Constitución de la República, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

3.4.- La Constitución de la República establece en su artículo 35, que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

3.5.- La Constitución de la República en su artículo 66 numeral 2, reconoce y garantiza a las personas, entre otros, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, y demás servicios sociales necesarios.

3.6.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

3.7.- La Carta Magna, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

3.8.- Conforme a lo establecido en el artículo 263 numeral 1 de la Carta Magna, los gobiernos provinciales tienen competencias exclusivas para planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

3.9.- Para alcanzar los fines del Régimen de Desarrollo que establece el numeral 10. del artículo 276 de la Constitución de la República el Estado debe mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

3.10.- El numeral 12 del artículo 281 de la Constitución de la República, establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades dispongan de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado, dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación.

3.11.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.12.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.13.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.14.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.15.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.16.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal m), gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

3.17.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.18.- El artículo 131 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes y base legal expuestos, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS y la CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES DEL ECUADOR – ADRA Ecuador, se comprometen a establecer relaciones de cooperación técnica y de entendimiento, que busquen crear nuevas alianzas a favor de los ciudadanos de la provincia del Guayas, incluyéndose por parte de ADRA, una cartera de productos que involucran actividades de impacto para la gestión de la Prefectura del Guayas, dentro de los aspectos y programas siguientes:

- Agua, Saneamiento y Promoción de la Higiene.
- Atención a Refugiados y Migrantes.
- Desarrollo Económico.
- Educación.
- Salud y Nutrición.

- Seguridad Alimentaria.
- Reducción de Riegos de Desastres.
- Respuesta a Emergencia y Desastres.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Las partes se obligan conjuntamente a lo siguiente:

- Definir las prioridades de acción para cumplir con los objetivos propuestos.
- Participar en reuniones de coordinación de las actividades relacionadas a los objetivos del presente Acuerdo.
- Realizar acciones conjuntas para la identificación de Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS. -

El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar convenios específicos sobre programas y/o proyectos para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTES. -

La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 8.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.
- 8.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
- 8.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 8.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.
- 8.5.-** Coordinar permanentemente con "ADRA" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

8.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

8.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"ADRA" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO. -

El plazo de ejecución del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, el mismo que, de mutuo acuerdo, podrá ser renovado o prorrogado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte

declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

- e) Por manifestación de una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

Ambas PARTES estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerzas mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES DEL ECUADOR – ADRA ECUADOR

Dirección: Av. Ricardo Descalzi OE6B N73-219 y S/N, Urbanización El Condado, Quito – Ecuador

Teléfono: 026020079

Correo electrónico: finanzas@adra.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **No. ADRA12D07D2023** del 28 de julio de 2023.
- Memorando **No. 0120-DPPI-GPG-2023** del 4 de agosto de 2023.
- Memorando **No. 0117-CGGE-GPG-2023** del 9 de agosto de 2023.
- Memorando **No. 01943-PSP-GPG-2023** del 16 de agosto de 2023.
- Memorando **No. 0433-MAV-GPG-2023** del 21 de agosto de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, a los treinta y uno días del mes de agosto de 2023.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas






Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Por la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales del Ecuador – ADRA Ecuador

EDMUNDO PATRICIO CEVALLOS CAMPOVERDE
Firmado digitalmente
por EDMUNDO
PATRICIO CEVALLOS
CAMPOVERDE

Edmundo Patricio Cevallos Campoverde
PRESIDENTE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	 <p>Firmado electrónicamente por: GUNTER MORAN KUFFO</p>
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	 <p>Firmado electrónicamente por: KENIA JANINA MORENO MUNOZ</p>
Elaborador por:	Ab. Ericka Vivar Responsable de Acuerdos Institucionales	 <p>Firmado electrónicamente por: ERICKA JANINA VIVAR CARANQUI</p>